

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “BANCO AZTECA”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SERGIO ALBERTO ZEPEDA GÁLVEZ; Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA “AMESPRE” REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS VILLARREAL HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, QUIÉNES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “BANCO AZTECA”:

I.1.-Es una Sociedad Anónima debidamente constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con las autorizaciones necesarias para operar y organizarse como Institución de Banca Múltiple;

I.2.-Su representante, cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente Convenio, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.3.-Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3579, Col. Tlalpan la Joya, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14000.

II. DECLARA “AMESPRE”:

II.1 Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura pública número ciento tres mil doscientos cincuenta y seis (103,256) de veintiocho de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en representar y

participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente el día 15 de junio de 2009, bajo el folio de personas morales número 86945.

II.2.-El Licenciado Juan Carlos Villarreal Hinojosa, en su carácter de Presidente Ejecutivo cuenta con facultades de representación legal amplias y suficientes, en términos de la escritura pública número (63,862) sesenta y tres mil ochocientos sesenta y dos del trece de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público número ciento treinta y tres en Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este convenio.

II.3.-La Asociación se conforma con un grupo de empresas que, en su conjunto, suman **2699 negocios prendarios en todo el país, 18 empresas y 30 marcas**, las dieciocho empresas que la forman se encuentran entre las más grandes del país.

II.4.-Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Homero 1425, Despacho 802, Colonia Polanco, C.P. 11560 en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.-Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

III.2.-Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, acuerdan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre **“BANCO AZTECA”** y **“AMESPRE”** para:

- I. Intercambiar información a fin de diseñar programas, estrategias y acciones tendentes a la prevención del delito para evitar que, se reciban en empeño o para su comercialización, celulares, ipads, impresoras térmicas, motocicletas, y/o cualquier otro artículo que sea producto de un ilícito.

Establecer lineamientos dentro del marco de la legalidad y las buenas prácticas que permitan a **“LAS PARTES”** la óptima ejecución de sus actividades.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- I. Diseñar programas y estrategias conjuntamente que les permitan coadyuvar en la prevención del delito, implementando una mecánica operativa y/o procedimiento sistemático de intercambio de información, para lo cual se establecerán las mesas de trabajo correspondientes
- II. Proporcionar y recabar mediante correo electrónico o por escrito las características, número de serie, IMEI o cualquier otra particularidad que permita identificar objetos que hayan sido producto de la comisión de posibles hechos ilícitos.
- III. Solicitar por escrito la separación de las prendas identificadas de su procedimiento de pignoración, para que no se alteren, destruyan, desaparezcan o comercialicen, hasta que la autoridad competente determine su destino legal.
- IV. **“LAS PARTES”** se comprometen a establecer lineamientos de cooperación dentro del marco de la legalidad y las buenas prácticas para

la óptima ejecución de sus actividades; así como, a resolver cualquier controversia que se suscite a través de la buena composición.

TERCERA.- COORDINACIÓN

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan mantener un enlace directo, a efecto de coordinarse a través de las áreas siguientes:

Por **“AMESPRE”**

- La Dirección General, a través de su Titular, el Licenciado Joel Rodríguez Navarro, por medio del teléfono 55-57-25-54 y correo electrónico jrodriguez@amespre.org

Por **“BANCO AZTECA”**

- La Dirección Jurídica a través de la Lic. Rocío Lucio Olvera, por medio del teléfono 17207000 ext. 70876 y al correo electrónico: rlucio@bancoazteca.com.mx.

CUARTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, las modificaciones deben constar por escrito mediante la firma de cada uno de los representantes legales de **“LAS PARTES”** del Convenio Modificatorio o Adendum respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado mediante comunicación que por escrito hagan **“LAS PARTES”** con treinta días de anticipación, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en que toda información que se transmita o que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio será manejada con

carácter confidencial ya sea que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio.

“**LAS PARTES**”, sólo podrá proporcionar la información que no contravenga las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, de manera particular las que se refieren a la información reservada o confidencial, contenidas en las carpetas de investigación que integran.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

“**LAS PARTES**” convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA.- CONTROVERSAS DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

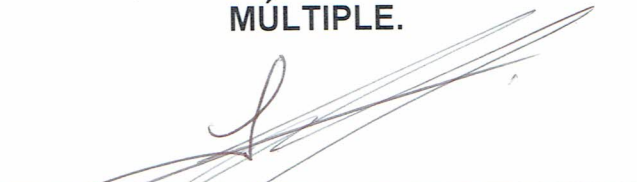
“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo a través de los representantes que designen para tales efectos. Asimismo, expresamente convienen que, en caso de subsistir duda o controversia, el presente instrumento jurídico se dará por terminado haciéndose constar por escrito y tomando las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México a los 12 días del mes de junio de 2019.

POR **“BANCO AZTECA”**

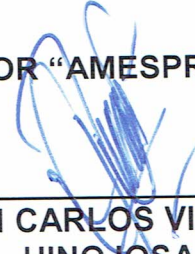


**LIC. SERGIO ALBERTO ZEPEDA,
REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO
AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE.**



**LIC. JORGE GOÑI CAMARILLO
DIRECTOR JURIDICO EN COBRANZA Y
CRÉDITO, BANCO AZTECA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.**

POR **“AMESPRE”**



**LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL
HINOJOSA
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
ASOCIACIÓN MEXICANA DE
EMPRESAS DE SERVICIOS
PRENDARIOS AMESPRE A.C.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRE, A.C., SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019.